Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	299E/2026 22 de octubre
OBJETO	Autorización para colocación de plataformas, jaulas-trampa, captura y traslado de visón americano
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000188
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 774 / 848 421 488 Correo electrónico: especies.silvestres@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por MIREN KARMELE FERRER JAVARES, con DNI: ***0421** en representación de TRAGSATEC, con NIF: A79365821 para la colocación de plataformas, jaulas de trampeo y transporte de visón americano (*Neogale vison*) en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 15 de septiembre de 2026 y el 30 de abril de 2027. Dicha solicitud se justifica dentro de los trabajos de control de seguimiento y captura de visón americano de los encargos “Desarrollo de buenas prácticas de conservación destinadas a reducir las amenazas sobre especies *en situación crítica*, lucha contra las especies exóticas invasoras y rescate de especies de interés comunitario” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, declara la **situación crítica** del Visón europeo (*Mustela lutreola*) y se declara de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de esta especie. Establece asimismo la creación de un grupo de trabajo para desarrollar actuaciones destinadas a reducir el riesgo de extinción. Dentro de estas acciones, el control del visón americano (causa principal de la extinción del visón europeo) es una de las principales herramientas identificadas para intentar revertir la situación actual de esta especie.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a TRAGSATEC, con NIF: A79365821, la colocación de plataformas, jaulas de trampeo y transporte de visón americano (*Neogale vison*), en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - Alejandro Calvo Gómez con DNI: ***0700**.
   - Marina Vicente Martínez, con DNI: ***5191**.

   Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.

   Especies autorizadas: Visón americano (*Neogale vison*).

   Nº de ejemplares: máximo de 300 ejemplares.

   Método autorizado: trampas “en vivo” elaboradas con jaulas de malla metálica.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2027.

2. Autorizar a TRAGSATEC, con NIF: A79365821, la captura y suelta inmediata de los posibles visones europeos (*Mustela lutreola*) que puedan caer en las trampas-jaula, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - Alejandro Calvo Gómez, con DNI: ***0700**.
   - Marina Vicente Martínez, con DNI: ***5191**.

   Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.

   Especies autorizadas: Visón europeo (*Mustela lutreola*)**.**

   Nº de ejemplares: máximo de 25 ejemplares.

   Método autorizado: trampas “en vivo” elaboradas con jaulas de malla metálica. En el momento que se detecte la captura accidental de un ejemplar de visón europeo (*Mustela lutreola*), este **debe soltarse inmediatamente sin** llevar a cabo **ningún tipo de manejo** por parte del prospector.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2027.

3. Autorizar a TRAGSATEC, con NIF: A79365821, el foto-trampeo de visón europeo (*Mustela lutreola*), en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- Alejandro Calvo Gómez, con DNI: ***0700**.
- Marina Vicente Martínez, con DNI: ***5191**.

Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.

Especies autorizadas: Visón europeo (*Mustela lutreola*) y otras especies no catalogadas.

Método autorizado: Cámaras de foto-trampeo asociadas a los puntos de instalación de plataformas de trampeo de visón americano (*Neogale vison*).

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2027.

4. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

*a)*Las trampas-jaula se revisarán todos los días a primera hora de la mañana y se seguirán todas las medidas profilácticas y de desinfección tanto en la revisión, recolocación de las trampas, como en el manejo de los animales.

*b)*En el caso de capturas accidentales de visón europeo (*Mustela lutreola*), este **debe soltarse inmediatamente sin** llevar a cabo **ningún tipo de manejo** por parte del prospector.

*c)*Todos los trabajos de trampeo en vivo llevan asociados la posibilidad de captura de otras especies. Todos aquellos animales que no sean objeto de estos trabajos se liberarán de forma inmediata en el mismo lugar de captura.

*d)*Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

*e)*Antes del 31 de mayo de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria final de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

f) El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

*g)*Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

*h)*Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Demarcación de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	E-mail
D1-Bidasoa	608 245 812	gmabidasoa@navarra.es
D2-Aezkoa-Quinto Real	686 502 927	gmaaezkoa@navarra.es
D4-Sakana-Mendialdea	679 996 810	gmasakana@navarra.es
D6-Estella Norte	686 504 345	gmaestellanorte@navarra.es
D9-Estella Sur	608 062 639	gmaestellasur@navarra.es
Central de Medio Ambiente	645 594 948	centralmedioambiente@navarra.es

i) Basozainak/Guardería de Medio Ambiente podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

5. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

6. Notificar esta Resolución a MIREN KARMELE FERRER JAVARES con DNI ***0421**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

7. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 22 de octubre de 2026de septiembre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles